

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-Nº 021/2017**  
**La Paz, 18 de enero de 2017**

**VISTOS:**

La solicitud de la "Confederación Nacional de Juntas Vecinales de Bolivia – CONALJUVE", al Tribunal Supremo Electoral (TSE), para que a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), realice la Observación y Acompañamiento al Cabildo de dicha Organización Vecinal, a desarrollarse el 14 de enero de 2017, en la Subalcaldía del Distrito 7 del Municipio de Viacha del Departamento de La Paz; la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley Nº 026 del Régimen Electoral; el Informe Técnico de Observación y Acompañamiento del Proceso de Consulta Previa, elaborado por la comisión del SIFDE del Tribunal Supremo Electoral, los antecedentes acumulados al expediente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 11, parágrafo III, reconoce las diversas formas de democracia entre ellas la: "1.- Directa y Participativa, por medio del referendo, la iniciativa legislativa ciudadana, la revocatoria de mandato, la asamblea, el cabildo y la consulta previa. Las asambleas y cabildos tendrán carácter deliberativo conforme a Ley".

Que, el artículo 35 de la Ley Nº 026, del Régimen Electoral, señala: "Las Asambleas y los Cabildos son mecanismos constitucionales de democracia directa y participativa por los cuales las ciudadanas y ciudadanos, mediante reuniones públicas se pronuncian directamente sobre políticas y asuntos de interés colectivo. La Asamblea y el Cabildo tienen carácter deliberativo, sus decisiones no son de carácter vinculante, pero deberán ser consideradas por las autoridades y representantes en los niveles de decisión que corresponda...".

Que, el artículo 36, de la norma pre citada, establece que: "Las Asambleas y los Cabildos se originan por iniciativa de las ciudadanas y ciudadanos de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos. La convocatoria a una Asamblea o Cabildo, por parte de sus promotores deberá incluir claramente el propósito de la iniciativa y su agenda".

Que, el artículo 37, de la mencionada Ley Nº 026, indica: "El Órgano Electoral Plurinacional es competente para la observación y acompañamiento de las asambleas y cabildos. Realizará esta labor mediante el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE)".

Que, el artículo 38, de la Ley referida, dispone: "Luego de observación y acompañamiento, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) elaborará un Informe de Acompañamiento en el que consignará, como mínimo, la agenda de la Asamblea o Cabildo, número aproximado de asistentes, y las resoluciones o acuerdos. El Informe, con la inclusión de material audiovisual, será difundido mediante el portal electrónico en internet del Tribunal Supremo Electoral (TSE)".

**CONSIDERANDO:**

Que, de la revisión de los documentos presentados, se evidencia la existencia de los siguientes antecedentes:

1. La Confederación Nacional de Juntas Vecinales de Bolivia – (CONALJUVE-Bolivia), mediante nota sin número, recepcionada el 22 de diciembre de 2016, solicitó al Tribunal Supremo Electoral a través del SIFDE, pueda realizar la observación y

COPIA LEGALIZADA

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signature]*



acompañamiento del Cabildo, que se realizará el día sábado 7 de enero del presente en la Subalcaldía Distrito N° 7, Municipio de Viacha del Departamento de La Paz, cuyo propósito radica en adoptar la decisión de impulsar la iniciativa ciudadana mediante la recolección de firmas del 20% del Padrón Electoral para plantear una modificación a la Constitución Política del Estado para garantizar la participación del actual Presidente Evo Morales Ayma en las elecciones de 2019.

2. La CONALJUVE, a través de su nota sin número, fechada y recepcionada el 3 de enero de 2017, comunica al TSE, la reprogramación del Cabildo para el día sábado 14 de enero de 2017, acompañando el Orden del Día que consta de:

1.- *Lectura de Correspondencia*

2.- *Consideración de asumir la firme decisión de impulsar la iniciativa popular mediante la recolección de firmas de al menos 20% del Padrón Electoral para plantear una reforma parcial a la Constitución Política del Estado con el objeto de garantizar la participación de Juan Evo Morales Ayma en las elecciones de 2019.*

3.- *Asuntos de Mesa*

4.- *Asuntos Varios*

3. El Cabildo llevado a cabo el 14 de enero de 2017, concluyó con la emisión de una Resolución, suscrita por los representantes de federaciones y coordinadoras de juntas vecinales afiliados a la CONALJUVE de los Departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Tarija, Potosí, Oruro, Beni y La Paz, resolviendo lo siguiente:

- *Artículo Único.- Impulsar la iniciativa popular mediante la recolección de firmas de al menos 20% del Padrón Electoral para plantear una reforma parcial a la Constitución Política del Estado con el objetivo de garantizar la participación de nuestro líder Juan Evo Morales Ayma en las elecciones 2019.*

Que, el Informe Técnico SIFDE OAS N° 008/2017, de fecha 16 de enero de 2017, de Observación y Acompañamiento del Cabildo de la "Confederación Nacional de Juntas Vecinales de Bolivia (CONALJUVE-Bolivia)", elaborado por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) del TSE, entre lo más sobresaliente señala en la parte final de conclusiones lo siguiente:

- *"...El Cabildo convocado por CONALJUVE y efectuado el 14 de enero de 2017, en el Distrito N° 7, del municipio de Viacha de La Paz, tuvo el propósito de impulsar la iniciativa popular mediante la recolección de firmas de al menos el 20% del padrón electoral nacional, con el objeto de plantear una reforma parcial de la Constitución Política del Estado para permitir la participación del actual Presidente Juan Evo Morales Ayma, como candidato en las Elecciones Generales del año 2019, por un nuevo periodo de gobierno constitucional".*
- *En el Cabildo de la CONALJUVE, participaron aproximadamente entre 7.000 a 8.000 personas, entre representantes de federaciones y coordinadoras de juntas vecinales de los Departamentos de Santa Cruz, Cochabamba, Tarija, Potosí, Oruro, Beni y La Paz, quienes manifestaron estar de acuerdo con apoyar la iniciativa popular mediante la recolección de firmas de al menos el 20% del padrón electoral nacional para reformular la Constitución Política del Estado, con el fin de permitir la participación del actual mandatario de Estado en las Elecciones Generales del año 2019".*

Que, el precitado Informe recomienda: *"... En el marco de la Ley N° 026, del Régimen Electoral aprobar el presente informe y difundir en el portal electrónico de internet del Tribunal Supremo Electoral".*

COPIA LEGALIZADA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*



**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el INFORME TÉCNICO SIFDE-OAS N° 008/2017 de fecha 16 de enero de 2017, referido a la "Observación y Acompañamiento del Cabildo de la Confederación Nacional de Juntas Vecinales de Bolivia – CONALJUVE", realizado el día sábado 14 de enero de 2017, en el Distrito N° 7, Municipio de Viacha del Departamento de La Paz.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección Nacional del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), la publicación de la presente Resolución, del Informe Técnico SIFDE-OAS N° 008/2017 de fecha 16 de enero de 2017 y del registro audiovisual, en el Portal WEB del Órgano Electoral Plurinacional.

Regístrese, comuníquese y archívese.

COPIA LEGALIZADA

Lic. Katia Urióna Gamarra  
PRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ing. Antonio Costas Sitic  
VICEPRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. María Eugenia Choque Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. José Luis Exeni Rodríguez  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dr. Idelfonso Mamani Romero  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Carmen Dunia Sandoval Arenas  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Dra. Lucy Cruz Villica  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**COPIA LEGALIZADA**  
Es conforme con el original  
consignado en los registros de este  
Despacho.

Ante Mi:  
  
Abg. Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

21 FEB 2017

Fecha: .....

Abog. Mynari Grace Ucieas Arandia  
SECRETARIA DE CAMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

